

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

CONTRATO No. 0010

Entre los suscritos a saber; ANDRES FELIPE GONZALEZ MARTINEZ mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.644.737 expedida en Palmira- Valle del Cauca, domiciliado en Palmira, quien obra como Representante Legal de la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA - CORFEPALMIRA, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con NIT. 900280474-2, con domicilio en la CARRERA 24 No. 19-00 COLISEO DE FERIAS ÁLVARO DOMÍNGUEZ, PALMIRA VALLE, correo gerencia@corfepalmira.gov.co, quien para efectos legales de este se denominará EL ARRENDADOR, y por la otra, T&M INVERSIONES S.A.S, identificada con NIT No. 901530509-9, representada legalmente por DIANA PAOLA MONDRAGON RAMIREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 29.681.410 de Palmira Valle, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente Contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), conforme al artículo 2 de los Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto.
2. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), al ser una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, le aplica el derecho privado para efectos de su régimen de contratación y deberá dar aplicación a los principios de la función administrativa.
3. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), conforme al certificado de existencia y representación legal, dentro del desarrollo de su objeto, puede celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos que sirvan para el cumplimiento de los propósitos de la Corporación.
4. Que el CONTRATISTA cumplió con todos los requisitos solicitados por la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA) para la celebración del contrato y cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para la ejecución del mismo.
5. Que, con base en las anteriores consideraciones, el presente Contrato de Prestación de Servicios Artísticos se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Manual de Contratación, Código Civil y el Código de Comercio que le son aplicables a la materia, por lo tanto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATANTE adquiere los servicios del **CONTRATISTA**, con el fin de prestar los servicios de publicidad y logística *en el marco de la celebración del día de las madres.*

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA.

- a) Realizar todo lo correspondiente a la publicidad del evento, en el cual se incluye diseño de imagen, impresiones de volantes, pendones, afiches y demás material POP, así como la difusión masiva del evento.
- b) Garantizar la contratación de personal logístico el cual debe garantizar la seguridad y control de accesos y salidas del recinto, según las indicaciones de la mesa de eventos del municipio.
- c) Garantizar la contratación de personal de salud el cual debe garantizar la seguridad y velar por la salud de los artistas, asistentes y personal de apoyo, según las indicaciones de la mesa de eventos del municipio.
- d) Garantizar el montaje y distribución de la localidad de Palcos.
- e) Garantizar la silletería y acomodación de estas en la localidad VIP, la cual tendrá un aforo de 500 personas.
- f) Garantizar la presentación del DJ y animador en el evento.
- g) Garantizar la adquisición de pólizas de cumplimiento, y demás pólizas exigidas por la Corporación.
- h) Entregar, tramitar y pagar oportunamente los permisos correspondientes para la realización del evento.
- i) Atender los requerimientos que imparta la Corporación a través de la persona encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
- j) Asumir todo riesgo o contingencia que se le pueda presentar para desarrollar el objeto de este contrato.
- k) Responder civil, penal y laboralmente por todas las obligaciones derivadas de la realización del evento y que son de exclusiva responsabilidad del el Contratista.
- l) El valor total del contrato incluye al artista y sus músicos puestos en tarima con todos los costos derivados de estas actividades.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Corporación. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Corporación. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, entre otros.

E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Corporación, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades, cuando aplique. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Corporación, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad, cuando aplique. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Corporación. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, cuando aplique. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) incluidos impuestos, deducciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; el cual es el valor correspondiente a la proyección de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA de todos los gastos asociados al evento que corren por cuenta y riesgo propio.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El pago de del contrato se cancelará por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y expedición de las pólizas correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo del presente contrato es hasta el 25 de mayo de 2024, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE CORFEPALMIRA: En virtud del presente contrato se obliga a: 1. Cumplir de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato. 2. Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas. 3. Solicitar, cuando proceda ante las autoridades competentes, las autorizaciones previas para la ejecución de música en vivo y la presentación de espectáculos públicos masivos.

CLÁUSULA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Palmira, Coliseo de Ferias de Palmira.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. En ningún caso el contrato generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a CORFEPALMIRA ningún tipo de prestación social. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a CORFEPALMIRA o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: Queda pactada una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, para el caso de incumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por CORFEPALMIRA. 3) Por decisión unilateral de CORFEPALMIRA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Cuando el CONTRATISTA realice cambios en la nómina artística del evento sin la aprobación de la Corporación. 7) Por las demás establecidas

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		PM-06	
			VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por CORFEPALMIRA con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que CORFEPALMIRA se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORFEPALMIRA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por él o su personal, o incumplimiento, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Gerente de la Corporación o quien esta delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de CORFEPALMIRA una póliza de seguro con las siguientes coberturas:

- a. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para este amparo el valor asegurado será del 10% del valor del contrato y su vigencia no podrá ser inferior a la duración del contrato y tres (3) años más.
- b. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES** por el 10% del valor del contrato por el tiempo de duración del contrato y (04) cuatro meses más.
- c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por el 100% del valor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones establecidas en las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, el 22 de mayo de 2024

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Andrés Felipe González M.

Diana Paola Mondragon Ramirez

ANDRES FELIPE GONZALEZ MARTINEZ
c.c. 1.113.644.737
Representante Legal
S.A.S **CORFEPALMIRA**
NIT. 900280474-2

DIANA PAOLA MONDRAGON RAMIREZ
c.c. 29.681.410
Representante legal. T&M INVERSIONES
NIT. 901530509-9

Proyectó: Maria Camila Torres B - Abogada Contratista
Revisó: Milton Astaiza- Abogado Contratista. 